

Educación para la ciudadanía y derechos humanos: un binomio inseparable

Encarna Hernández Rodríguez

Hablar de educación para la ciudadanía es hablar de educación para los derechos humanos. De hecho, la alusión a los derechos humanos es común en cualquier definición de educación para la ciudadanía. Está presente en la teoría y en la práctica. No puede ser de otra forma, cuando los derechos humanos se constituyen en el pilar de nuestra convivencia en sociedad.

Educación para la ciudadanía y derechos humanos son un binomio inseparable. Para comprobarlo, no tenemos más que echar un vistazo a los conceptos de educación cívica y democrática que aportan los principales organismos transnacionales. Para el Consejo de Europa, entre los objetivos prioritarios de la educación para la ciudadanía está la “promoción de una cultura democrática respetuosa con los derechos humanos”. Para la Comisión Europea, los contenidos de la educación para la ciudadanía incluyen el aprendizaje de los derechos y deberes de los ciudadanos, el respeto de los valores democráticos y de los derechos humanos.

Por su parte, los derechos humanos son uno de los objetivos y propósitos que figura en la Declaración Universal emanada de las Naciones Unidas, así como en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos de la Organización. Esto a nivel internacional, mientras que en el ámbito europeo contamos con la protección ejercida por el Convenio Europeo y por la recientemente elaborada Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

¿Cómo definimos los derechos humanos? Para el Consejo de Europa, “los derechos humanos se refieren tanto a las condiciones que permiten a las personas desarrollar todo su potencial y relacionarse con los demás, como al establecimiento de las responsabilidades de los Estados nación hacia las personas.”

Se dividen, además, en varias categorías: civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, categorías a menudo asociadas a su desarrollo o conquista en determinados periodos de tiempo. La tendencia académica se inclina, además, por identificar la universalidad o “cultura global” de los derechos humanos, frente a identificaciones con la cultura o civilización occidental.

Aunque la cuestión más importante que nos hacemos en torno a la educación no es otra que cómo enseñar los derechos humanos. En este sentido, un aspecto crucial es incidir tanto en la información sobre los derechos humanos como en la formación a través de distintas estrategias participativas. Ello significa que los derechos humanos no sólo deben transmitirse como un “concepto”, como una “idea abstracta”, sino igualmente como una “práctica” que conlleva adquirir otros conocimientos y habilidades. Como afirman autores como Philippe Augier “los derechos humanos sólo existen si se utilizan.”

El refuerzo de la “solidaridad” es otro de los objetivos principales de la educación para la ciudadanía, y así lo reconocen los distintos organismos transnacionales y la tradición teórica sobre el concepto. Para el Consejo de Europa esta enseñanza implica “un factor de cohesión social, de comprensión mutua, de diálogo intercultural e interreligioso, y de solidaridad.” Por su parte, la Comisión Europea destaca igualmente la importancia de la solidaridad, tolerancia y participación en una sociedad democrática, para que niños y jóvenes se conviertan en ciudadanos responsables y activos.

Como recuerda Karen O’Shea, del Consejo de Europa, la solidaridad se asocia de muchas formas “con la capacidad de las personas para salir de sí mismos y reconocer y actuar en aras de la promoción de los derechos de los demás”; es, por ello, uno de los fines esenciales de la

formación cívica y democrática, facilitando a las personas el acceso a conocimientos y la adquisición de aptitudes y valores que les permitan vivir de una forma plena la “dimensión comunitaria de la vida.”

El valor fundamental de la solidaridad está, así, plenamente vinculado con la idea de tolerancia y de convivencia en sociedades multiculturales. Pero no vale para ello cualquier tipo de solidaridad, sino una de carácter “inclusivo” o, como la denomina Adela Cortina, una “solidaridad universal”.

La solidaridad se vincula a una actitud de tolerancia que nos enseña a convivir, aprender y respetar lo diferente; una tolerancia sincera, basada en la aceptación y la búsqueda de enriquecimiento cultural por ambas partes; es decir, lo que Amin Maalouf denomina “principio de reciprocidad”. Esta “tolerancia activa” se opone a la “tolerancia pasiva” (que se limita al ejercicio de la distancia, de la indiferencia y el repliegue), y consiste en saber admitir la igual dignidad de todos y la legitimidad de todas las opiniones, así como en adquirir nociones generales sobre el resto de culturas, religiones y pueblos para así aprender a respetarlos, porque el conocimiento del otro es el primer paso para avanzar en el comportamiento democrático.

Baste recordar, en este orden de cosas, la definición de “tolerancia” de las Naciones Unidas: ésta, “consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos”; y significa, también y ante todo, “una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás.”